

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09321-1; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una norma que determine el ordenamiento general de Precedencia protocolar y ceremonial.

Que, el protocolo Municipal es un conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales y solemnes; y que requiere de un conjunto de disposiciones que establezcan el ordenamiento debido.

Que, el orden de precedencia es aquel que se establece para ubicar a las autoridades y a las personas en general en un acto, ceremonia o recepción.

Que, dicha reglamentación protocolar debe contemplar a todas las autoridades de la ciudad de Rafaela, Departamento Ejecutivo, Poder Legislativo, Entes autárquicos y descentralizados, y las reparticiones fuera de nivel.

Que, asimismo debe contener instrucciones precisas de interpretación de las normas protocolares, respecto del modo de establecer las precedencias, de la representación y de la competencia protocolar.

Que, existe voluntad plena de procurar el fortalecimiento de la imagen de la Municipalidad de Rafaela a través de una mejor preparación y coordinación protocolar de las ceremonias que habitualmente organizan las distintas reparticiones y entidades en el ámbito del Municipio.

Que, la creciente participación de las Entidades Intermedias e Instituciones en los actos y recepciones públicas y oficiales, hace necesario aún más ordenar los procedimientos protocolares de la ciudad.

Que, la presente normativa permitirá respetar las jerarquías y las disposiciones de la misma serán extensivas a los actos o eventos que siendo organizados por instituciones de carácter público o privado, requieran la participación de autoridades municipales y revistan especial significación para la ciudad.

Que, se plantea la necesidad de proveer, dentro del régimen del protocolo del Municipio, a la regulación de la ordenación de precedencias que, en la asistencia a los actos, cumpla atribuir y reconocer a las Autoridades, Instituciones, y personalidades del Estado que, singular o colegiadamente, ostentan la titularidad, investidura o representación respectiva de aquellas.

Que, en lo restante, se recogen los principios generales definitorios y aplicativos de las precedencias, significando su estricto alcance al ámbito de la materia, la representación y la competencia protocolar.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

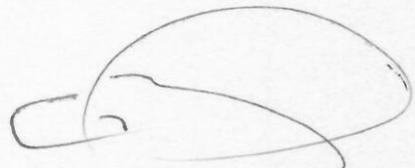
Art. 1.º) Apruébase el MANUAL DE INSTRUCCIONES PROTOCOLARES de la ciudad de Rafaela, que como Anexo I se adjunta a la presente, y forma parte de la misma.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

MANUAL DE INSTRUCCIONES PROTOCOLARES DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DISPOSICIONES PRELIMINARES:

Artículo 1.º) El presente Reglamento será de aplicación obligatoria:

- ✓ En todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se organicen en el ámbito de la ciudad de Rafaela.
- ✓ En todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizados por otros organismos oficiales requieran la participación de autoridades municipales.
- ✓ En todos los actos, recepciones y ceremonias, que siendo organizados por Instituciones de carácter privado, requieran la participación de autoridades municipales y revistan especial significación para la ciudad.

ORDENAMIENTO GENERAL DE PRECEDENCIAS:

Artículo 2.º) En todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se celebren en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, rige el siguiente Orden de Precedencia Protocolar:

1. Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela.
2. Presidente del Concejo Municipal.
3. Legisladores Nacionales y Provinciales.
4. Concejales de la ciudad.
5. Representantes del Gobierno Nacional y/o Provincial. (En caso de ser un representante nacional o provincial de primera línea debería ubicarse inmediatamente después del Intendente).
6. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.
7. Representante Corte Suprema de Justicia de la Pcia. de Santa Fe.
8. Ex Intendentes Municipales de la ciudad. Concejales/as Mandato Cumplido.
9. Representante Cámara Federal de Apelaciones.
10. Obispo Diocesano de Rafaela.
11. Representantes de Entidades Intermedias de la ciudad: Presidente Federación Entidades Vecinales, Presidente Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, Presidente Consejo Universitario de Rafaela, Presidente Sociedad Rural de Rafaela, otros.
12. Autoridades eclesiásticas de diferentes credos.
13. Integrantes de Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.
14. Autoridades consulares.
15. Subsecretarios del Gobierno Municipal y Secretarios del Concejo Municipal.
16. Directores Municipales.
17. Titulares de Organizaciones Descentralizadas y Autárquicas.

Artículo 3.º) En todos los actos, recepciones y ceremonias que se desarrollen en la ciudad de



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Rafaela, el Intendente Municipal debe ocupar siempre la presidencia, salvo que se encontrase presente el Presidente de la Nación, o el funcionario que se encontrase a cargo de la Presidencia en caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución del Presidente de la Nación; o el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, o el Funcionario que se encontrase a cargo del Gobierno Provincial en caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución del mismo.

Artículo 4.º) En todos los actos, recepciones y ceremonias que se desarrollen en la ciudad de Rafaela, el Presidente de la Nación y/o el Gobernador de la Provincia, deberán ocupar la inmediata derecha del intendente Municipal y son ellos quienes deben cerrar el orden de discursos. En caso de hacerse presente el representante de la Presidencia de la Nación o el Gobernador de la Provincia harán uso de la palabra inmediatamente antes del Intendente Municipal.

Artículo 5.º) Para el caso de la presencia del Presidente de la Nación en un acto oficial en la ciudad de Rafaela, se aplicarán las normas del Decreto N° 2072/93 (Precedencia Protocolar de la República Argentina).

Artículo 6.º) Para el caso de la presencia del Gobernador de la Provincia en un acto oficial en la ciudad de Rafaela, se aplicarán las normas que determine la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Provincia.

Artículo 7.º) En los actos, recepciones y ceremonias organizados por la Municipalidad de la ciudad de Rafaela, tanto dentro como fuera de su sede, el área responsable de Ceremonial y Protocolo será la encargada de establecer y organizar las autoridades que lo acompañarán en el estrado o ámbito presidencial del acto, recepción o ceremonia, con igualdad de participación en el mismo.

Artículo 8.º) Cuando el cónyuge o acompañante del Intendente Municipal compartiera un acto, recepción o ceremonia, ambos se ubicarán en el centro métrico del estrado o del ámbito donde se desarrollan los mismos. Como cortesía protocolar, el Intendente Municipal se ubicará a la derecha de su cónyuge o acompañante.

Artículo 9.º) La precedencia de los Concejales de esta ciudad debe disponerse de acuerdo a la proporción, en orden decreciente, de la representación de su Partido en el Cuerpo. En caso de paridad en el número de ediles por bloque, la precedencia se dispone por antigüedad del bloque en el Concejo Municipal.

Artículo 10.º) La precedencia de los Senadores y de los Diputados Nacionales y/ o Provinciales se dispone de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

Artículo 11.º) La precedencia de los representantes de Gobierno Nacional y/ o Provincial se disponen de acuerdo a la relación de la dependencia de su área específica con el acto, recepción o ceremonia que se trate.

Artículo 12.º) La precedencia de los ex Intendentes Municipales y Concejales/as Mandato

Cumplido se dispone de acuerdo a la antigüedad de sus mandatos.

Artículo 13.º) La precedencia de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones del D.E.M. se disponen de acuerdo a la relación de dependencia de su área específica con el acto, recepción o ceremonia que se trate.

Artículo 14.º) En todos los actos, recepciones y ceremonias a las que asista el Sr. Intendente Municipal o su representante, el Presidente del Concejo Municipal, los Directores o encargados del Ceremonial y personal del área se ubicarán en una posición cercana al funcionario, sin tener en cuenta el rango que efectivamente le correspondiere de acuerdo al presente ordenamiento, con el objeto de que puedan cumplir con la premura y proximidad necesarias de las funciones propias.

REPRESENTACION PROTOCOLAR:

Artículo 15.º) Ningún funcionario de la ciudad de Rafaela puede hacerse representar en los actos, ceremonias y recepciones que presida el Intendente Municipal.

Artículo 16.º) El funcionario que represente al Intendente Municipal de Rafaela en un acto, recepción o ceremonia que se desarrolle en jurisdicción de la ciudad, es considerado como el de más alta jerarquía entre los presentes. En consecuencia, si no es representante en un acto de su propia jurisdicción funcional, debe ubicarse inmediatamente a la derecha del funcionario o personalidad que ejerciere la presidencia del acto, recepción o ceremonia.

Artículo 17.º) El funcionario que, en un acto, recepción o ceremonia no organizada por la Municipalidad de Rafaela, represente a otro de jerarquía mayor, no goza de la precedencia que hubiera correspondido a este último y debe ser ubicado en el lugar que le corresponda por su propio rango, dentro del cual tiene prioridad sobre sus pares, salvo que se encuentre investido especialmente de la representación prevista en el párrafo anterior.

COMPETENCIA PROTOCOLAR:

Artículo 18.º) La precedencia de aquellas personas invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial y que no se encuentren contempladas en el presente ordenamiento de precedencias deberá ser determinada por los responsables del Ceremonial de la Municipalidad y el Concejo Municipal, de acuerdo al siguiente mecanismo:

1. En primer lugar, de acuerdo al principio de analogía, tratando de ubicar al invitado entre aquellas personas que desempeñan funciones o revistan calidades profesionales similares.
2. En segundo lugar, de no ser posible su ubicación por analogía, se tendrán en cuenta los servicios que hubiese prestado a la Nación, Provincia o Ciudad, la trascendencia de su obra, contribuciones al progreso y bienestar general de la humanidad.

Artículo 19.º) La coordinación protocolar y la ubicación de las autoridades invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial, estarán cargo del encargado del Ceremonial.

Artículo 20.º) La participación de las Direcciones, Jefaturas o Encargados de Ceremonial o Protocolo de los funcionarios invitados, se limita únicamente a la comunicación y supervisión previas de la correcta ubicación de estos en los actos, recepciones y ceremonias oficiales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 21.º) El presente reglamento con orden de precedencias deberá comunicarse a todas las Instituciones Oficiales o Privadas de la ciudad de Rafaela, debiendo aplicarlos en todas las recepciones, actos y/o ceremonias que las mismas realicen, con participación de autoridades municipales.

Artículo 22.º) A fin de dar cumplimiento y operatividad efectiva al presente reglamento en toda la ciudad, los titulares de cada una de las entidades intermedias de la misma deberán designar una persona que se encargará del enlace y coordinación protocolar. Dichas personas tendrán como función la de coordinar con el encargado del Ceremonial de la Municipalidad o el Concejo Municipal, la tramitación de todos los actos, ceremonias, recepciones y demás manifestaciones públicas formales a las que deba asistir y presidir el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Municipal, sus representantes o el resto de las autoridades.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela